



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 29 de enero de 2014.

Número 13

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal..... 2
- DECRETO** por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede Subsidio Fiscal a Trabajadores Pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el Ejercicio Fiscal 2014..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza cambio de Fiat Notarial del Décimo Primer al Cuarto Distrito Judicial del Estado..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ**, titular de la Notaría Pública número doscientos seis (206), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, durante un periodo que no exceda de dos años, por motivo de enfermedad; asimismo, se autoriza al Licenciado **JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA**, para que actúe en funciones de Notario Público..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA**, para impartir Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **KINDER MY CIRCUS**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 9
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular **COLEGIO GABRIEL BOSCO**, para impartir Educación Básica de Secundaria General, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 11
- H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**
- ACUERDO** mediante el cual se expide la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de integrar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia, que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado..... 13
- R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**
- REGLAMENTO** Orgánico de la Administración Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 60 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 60.- En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquéllos para los que la ley señale una pena específica. Además, se impondrá, en su caso, suspensión hasta de tres años de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

...
...
...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 71 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- ...

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los trabajadores de la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desarrollan una de las más nobles labores que un servidor público puede ejercer, siendo la de transmitir la enseñanza y conocimientos a nuestros niños, niñas y jóvenes tamaulipecos, al tiempo que representan un segmento mayoritario de servidores públicos en nuestra entidad.

SEXTO. Que los trabajadores, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, forman parte del sector productivo; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN XXX DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. A los trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que perciban un sueldo mensual bruto hasta de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2014, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2014, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. Para gozar de los beneficios conferidos en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador perteneciente a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que perciban un sueldo mensual bruto de hasta \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, dicha comprobación se hará mediante CONSTANCIA emitida por el coordinador local, donde se haga referencia a la institución educativa donde presta sus servicios, y la clave presupuestal que le corresponda, dicha constancia debe expedirse en papel membretado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, contener la firma autógrafa de quien suscribe y sello del área correspondiente que lo autentifique, anexando a su vez, copia(s) simple(s) del (los) talón(es) de cheque(s).

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los ocho días del mes de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política Local y 5 y 6 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo Gubernamental del 17 de noviembre de 2009, se expidió a favor de la Licenciada **ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA**, Fíat de Notario Público número 130, para ejercer funciones en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 6 de la Ley del Notariado vigente en la entidad establece que no podrán cambiarse las Notarías de una jurisdicción a otra, salvo en las hipótesis previstas en el párrafo 1 del artículo 5 de dicha Ley. En tanto que este último dispositivo prevé que el Gobernador del Estado determinará el número de Notarías y su residencia atendiendo a los factores siguientes: I.- Población beneficiada y tendencias de su crecimiento; II.- Estimación sobre las necesidades de servicios notariales de la población; III.- Condiciones socioeconómicas de la población del lugar propuesto como residencia.

TERCERO.- Que de acuerdo a las cifras obtenidas por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio de Matamoros, Tamaulipas, se destacó por el incremento del número de sus habitantes, que hace un total de 489,193 habitantes, lo que representa el 14.96 % de la población total de la Entidad, destacando las 133,116 viviendas existentes en dicha localidad, en tanto que la población económicamente activa representa el 14.44% de la población total en la entidad. Lo anterior da lugar a que se estime un aumento en las necesidades de servicios notariales en ese Distrito Judicial, particularmente en H. Matamoros, Tamaulipas.

CUARTO.- Que en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas con cabecera en San Fernando, Tamaulipas se encuentran funcionando 3 Notarías Públicas, con una actividad notarial regular, en comparación con 45 que operan en el Cuarto Distrito Judicial correspondiente a Matamoros, Tamaulipas. Luego entonces, resulta necesario obtener un mejor balance entre ambas jurisdicciones en cuanto a servicios notariales se refiere, razón por la cual es procedente que una de aquellas, se transfiera a la jurisdicción con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, aumentando así la oferta de servicios notariales en esa localidad.

QUINTO.- Que la Licenciada **ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA**, titular de la Notaría Pública No. 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, por escrito de fecha 17 de octubre del presente año ha manifestado, no tener inconveniente alguno en trasladar el Fíat y oficina Notarial respectiva al Cuarto Distrito Judicial del Estado con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; para que su ejercicio notarial, en lo sucesivo, se ponga al servicio de esta jurisdicción.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE FÍAT NOTARIAL DEL DÉCIMO PRIMER AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el Fíat y su respectiva Notaría Pública Número 130 a cargo de la Licenciada **ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA**, actualmente con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, se cambie al Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para su difusión.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ**, Notario Público número doscientos seis (206), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de abril de 1985, se expidió a favor de la Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ**, Fíat de Notario Público número doscientos seis (206), a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número doscientos seis (206), a fojas sesenta y cuatro (64) vuelta, de fecha 17 de abril del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 15 de enero del año en curso, la Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ**, en su carácter de Notario Público número doscientos seis (206), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se le conceda licencia para separarse de sus funciones notariales por motivos de enfermedad que señala en su pedimento, relativo al antecedente médico expuesto.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **JUAN PABLO TURRRUBIATES ESTRELLA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de diciembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **JUAN PABLO TURRRUBIATES ESTRELLA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil cuatrocientos once (1411), a fojas cuarenta y nueve (49) vuelta, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39 y 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Licenciada **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ**, titular de la Notaría Pública número doscientos seis (206), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones de Notario, durante un periodo que no exceda de dos años, por motivo de enfermedad.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **JUAN PABLO TURRRUBIATES ESTRELLA**, para que actúe en funciones de Notario Público, como Adscrito a la Notaría Pública número doscientos seis (206), en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la citada Notaría Pública, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ** y **JUAN PABLO TURRRUBIATES ESTRELLA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, en relación con el diverso octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 17 de julio de 2013, la ciudadana **ELVIA IDALIA MOLANO OLIVARES**, propietaria del Jardín de Niños Particular **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Morelos número 403 "A", fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA**, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. ELVIA IDALIA MOLANO OLIVARES, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. ELVIA IDALIA MOLANO OLIVARES, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ELVIA IDALIA MOLANO OLIVARES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0369/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Morelos número 403 "A", fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Morelos número 403 "A", fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13081130**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ELVIA IDALIA MOLANO OLIVARES, propietaria del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL ATENEAA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 9 de abril del 2013, la ciudadana ARTEMISA PALACIOS SÁNCHEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Preescolar funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Circuito Azucenas números 102 y 104, fraccionamiento Hacienda Bugambilias en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. ARTEMISA PALACIOS SÁNCHEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y por personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la C. ARTEMISA PALACIOS SÁNCHEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ARTEMISA PALACIOS SÁNCHEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0273/2013 de fecha 2 de julio del 2013, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, para impartir Educación Preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Circuito Azucenas números 102 y 104, fraccionamiento Hacienda Bugambilias en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR KINDER MY CIRCUS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Circuito Azucenas números 102 y 104, fraccionamiento Hacienda Bugambilias en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13061110**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto el Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ARTEMISA PALACIOS SÁNCHEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular KINDER MY CIRCUS, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 14 de junio de 2013, la ciudadana ALMA ROSA CAMACHO CUÉLLAR, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Antonio Díaz Soto y Gama número 406, colonia Emilio Zapata en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. ALMA ROSA CAMACHO CUÉLLAR, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, ha declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe de personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ALMA ROSA CAMACHO CUÉLLAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0355/2013 del 19 de julio de 2013, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Antonio Díaz Soto y Gama número 406, colonia Emilio Zapata en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO GABRIEL BOSCO, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, para impartir Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Antonio Díaz Soto y Gama número 406, colonia Emilio Zapata en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13071128**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana ALMA ROSA CAMACHO CUÉLLAR, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO GABRIEL BOSCO, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha quince de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de enero de dos mil catorce.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 114, apartado B, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, entre otras facultades, formular anualmente, una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; atribución que se contempla también en el artículo 122, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **En dicho sentido, considerando que es prioritario contar con elementos idóneos, que además de reunir los requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios, que permitan a este Consejo de la Judicatura formular la citada lista oficial de peritos a que hace referencia el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en tanto se emite el Reglamento mencionado en dicho precepto, se toma el acuerdo de expedir la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de integrar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la propia convocatoria, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los estrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y en los Juzgados, en este Consejo de la Judicatura, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión. Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 20 de enero de 2014.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del día diecisiete de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del régimen Administrativo del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, de ámbito federal, estatal y municipal; determinando las estructuras, atribuciones, funciones y responsabilidades de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Órganos Paramunicipales.

ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal encabezará, dirigirá y ejercerá el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población; para lo cual se auxiliará de las dependencias necesarias, que se crearán, fusionarán o desaparecerán de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio en los términos del Código Municipal del Estado de Tamaulipas y el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El Presidente Municipal, podrá crear o fusionar las dependencias u órganos auxiliares que requiera la Administración Pública Municipal, así como asignar las funciones de las mismas cuando no se encuentren determinadas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; a efecto de despachar y resolver los asuntos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y para la realización de las demás funciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal nombrará a los titulares de las Direcciones y de los órganos auxiliares dando cuenta de ello al Cabildo, con excepción del Secretario del Ayuntamiento, de los titulares de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y del Titular de Seguridad, Tránsito y Vialidad, así como de aquéllos que expresamente determine el Código Municipal para el Estado, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos del referido Código Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Secretario del Ayuntamiento, Secretario Particular y Técnico de Gabinete y Directores de la Administración Municipal, dependerán directamente del Presidente Municipal; sus nombramientos y remociones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Los servidores públicos municipales de las referidas Secretarías y Direcciones, dependerán directamente de los titulares del área de su adscripción, y sus nombramientos podrán ser expedidos por dichos titulares.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, consejos, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités, consejos y comisiones que funcionen en el municipio son órganos auxiliares de la administración municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias que les señale la ley o reglamento correspondiente y en su ausencia, por la Secretaría del Ayuntamiento, para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá convenir con el Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados, Entidades Paramunicipales y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el municipio, siempre y cuando así lo autoricen las disposiciones legales aplicables, observando en todo caso, las prevenciones contenidas en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 8.- En los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con el Secretario del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquél expida.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular, coordinar y establecer el funcionamiento de las dependencias, las cuales suplirán las ausencias regulatorias del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Las Dependencias Municipales, Órganos Auxiliares y Organismos Paramunicipales de la Administración Municipal, deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al presupuesto municipal autorizado y a las políticas públicas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Presidente Municipal. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio, a reducir costos, y manejar la retroalimentación, valuación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones del Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al funcionario que mediante acuerdo señale el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Las Dependencias de la Administración Municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera a integrar, colaborar, y participar en los gabinetes sectoriales, temáticos o por proyectos que determine el Presidente Municipal, los que serán coordinados por la Secretaría Particular y Técnica de Gabinete del Presidente, así como proporcionar la información que otras dependencias u organismos le soliciten.

Corresponde al Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal.

Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, los titulares de las dependencias, organismos paramunicipales, y órganos auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados.

ARTÍCULO 13.- Se considera como información pública, lo observado en las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 14.- Los Titulares de las Dependencias Municipales, Órganos Auxiliares y Organismos Paramunicipales de la Administración Municipal, deberán observar lo previsto en el artículo anterior, procurando el resguardo de la información de acceso restringido y la protección de los datos personales, en los términos de la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUXILIARES Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se apoyará en Dependencias Administrativas, Órganos Auxiliares y Organismos Paramunicipales. Asimismo se podrá establecer o modificar su estructura administrativa y organizacional con la finalidad de atender con prontitud y eficacia las labores asignadas. Para la creación de nuevas unidades, oficinas o Dependencias administrativas, se deberá de considerar la disposición presupuestal y las prevenciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, bastando el acuerdo del Presidente Municipal en los casos en que la Ley no disponga una formalidad especial.

ARTÍCULO 16.- De acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal podrá integrar dependencias administrativas en los términos de este reglamento, contando por lo menos con las siguientes:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- Secretaría Particular y Técnica de Gabinete;
- III.- Tesorería Municipal;
- IV.- Contraloría Municipal;
- V.- Dirección de Obras y Servicios Públicos;
- VI.- Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte;
- VII.- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- VIII.- Dirección de Desarrollo Rural;
- IX.- Dirección de Comunicación Social;
- X.- Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad; y
- XI.- Las demás que sean creadas en los términos del presente reglamento.

De igual manera, cada Dependencia contará y se auxiliará, por subdirecciones, departamentos, coordinaciones y demás figuras administrativas necesarias para su buen funcionamiento y desarrollo, las cuales se crearán por acuerdo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 17.- Son Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sección y de Manzana, Comités de Colaboración Vecinal y Consejos constituidos, que se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el Gobierno Municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de gobierno, como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia, de asesoría, y de comunicación entre la autoridad y la comunidad.

ARTÍCULO 18.- Los Organismos Paramunicipales son aquellos que, descentralizados de la Administración Municipal, realizan actividades o prestan servicios relacionados con el que hacer del Ayuntamiento, tales como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Instituto Municipal de Planeación y demás que se creen de manera similar, los cuales se regirán por las disposiciones contenidas en sus decretos de creación o leyes de la materia, sus estatutos internos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, nombrado por el Ayuntamiento de terna propuesta por el Presidente Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 68 del mismo ordenamiento, siendo su principal objetivo el de interpretar y auxiliar en la ejecución de los acuerdos administrativos emanados del Ayuntamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como diseñar y operar un sistema de información y acervo estadístico del municipio.

ARTÍCULO 20.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las que le señalen las disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como secretario del mismo y asistir al Cabildo en el desarrollo de las sesiones y las actas de las mismas;

II.- Coordinar y atender en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal;

III.- Atender la audiencia del Presidente Municipal, por delegación de éste;

IV.- Intervenir y ejercer la vigilancia en materia electoral que le señalen las leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se tomen por las autoridades electorales en el municipio;

V.- Vigilar en auxilio de las autoridades federales el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos;

VI.- Organizar y llevar el sistema de información y acervo estadístico, el archivo municipal, la correspondencia oficial y el control de los inmuebles y predios propiedad Municipal;

VII.- Verificar los reglamentos, acuerdos, disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;

VIII.- Otorgar, previo acuerdo del Presidente Municipal, los permisos y licencias que no requieran acuerdo del Ayuntamiento y que no estén expresamente reservados a otras áreas de la administración municipal;

IX.- Vigilar la observancia de los Reglamentos Municipales e imponer sanciones por la violación de dichas disposiciones, en los términos de los mismos, siempre que dichas facultades no estén reservadas a otras autoridades, dependencias externas o unidades del propio municipio;

X.- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en ejercicio de sus atribuciones;

XI.- Refrendar con su firma los acuerdos y comunicaciones que expida el Presidente Municipal en los actos jurídicos administrativos de su competencia;

XII.- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;

XIII.- La sistematización del manejo de las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio y vigilar que se apliquen;

XIV.- Organizar y vigilar el ejercicio del Servicio Militar Obligatorio a través de la Junta de Reclutamiento;

XV.- Nombrar a funcionarios públicos de nivel Jefe de Departamento e inferiores;

XVI.- Coordinar y vigilar los servicios de Protección Civil que se brindan a la Población, teniendo a su cargo el área correspondiente, la que contará con las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal de Protección Civil y la Ley y Reglamento Estatales en la materia;

XVII.- Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos y organizar los actos cívicos del Gobierno Municipal;

XVIII.- Tener a su cargo las áreas de Inspección Fiscal, Alcoholes y Espectáculos;

XIX.- En auxilio de la oficina del Presidente, coordinar el funcionamiento de los Jueces Calificadores y Administradores de Justicia;

XX.- Por conducto del departamento o área que corresponda, participar en la instalación y funcionamiento de grupos de protección a los migrantes;

XXI.- Implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes que realizan las organizaciones de la sociedad civil ya constituidas;

XXII.- Implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrenten situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad, y las adultas mayores;

XXIII.- Llevar a cabo las tareas de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas del delito. Las atribuciones contenidas en las fracciones XX, XXI, XXII, y XXIII se hará en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con la Administración Pública Federal y Estatal; y

XXIV.- Las demás que le confiere el Código Municipal en su artículo 68 y demás preceptos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y TÉCNICA DE GABINETE

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal, contará con un Secretario Particular y Técnico de Gabinete, que lo auxiliará directamente en el despacho de los asuntos de su competencia, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I.- Llevar la agenda de actividades y programar las audiencias del Presidente Municipal;
- II.- Canalizar las solicitudes de la ciudadanía a las diferentes áreas de la Administración Municipal competentes;
- III.- Dar seguimiento a las gestiones o peticiones que se hagan al Presidente Municipal;
- IV.- Vincular, coordinar y ser enlace entre las dependencias administrativas y organismos paramunicipales;
- V.- Establecer canales de comunicación necesarios para lograr excelentes relaciones públicas internas y llevar las relaciones públicas del Presidente Municipal con la Ciudadanía;
- VI.- Llevar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos del Presidente Municipal;
- VII.- Coordinar y vigilar la correcta atención a la Ciudadanía a través de la línea 072, comunicando diariamente al Presidente los avances de la misma;
- VIII.- Coordinar las giras y eventos del Presidente Municipal y la logística de los mismos;
- IX.- Programar las reuniones que convoque el Presidente Municipal con los titulares de las Direcciones que conformen la Administración Pública Municipal, así como acordar y conservar un archivo de lo que en ellas se trate;
- X.- Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de sus asesores y consultores internos o externos;
- XI.- Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado. Deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 72 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 23.- La Tesorería Municipal estará encargada de recaudar, distribuir y controlar los Fondos Públicos Municipales, contando con las facultades y obligaciones que impone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la legislación fiscal del Estado y otras disposiciones legales aplicables, incluyendo además las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, las medidas necesarias para recabar eficaz y oportunamente las contribuciones y demás ingresos que se causen conforme a la legislación aplicable, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- II.- Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Hacienda Pública Municipal;
- III.- Diseñar un programa de fortalecimiento de los ingresos propios;
- IV.- Realizar conjuntamente con el Síndico Primero, las gestiones oportunas en los asuntos que tenga interés el Erario Municipal;

- V.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento los Proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio;
- VI.- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las Participaciones que por Ley o Convenio le corresponda a éste en los Impuestos Federales y Estatales;
- VII.- Planear y proyectar la Ley y Presupuesto Anuales de Ingresos y Egresos del Municipio y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;
- VIII.- Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales;
- IX.- Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- X.- Diseñar y organizar un sistema de información que incluya la actualización mensual del Estado de cambios de la situación financiera del Municipio, con la que se podrá dar una respuesta inmediata respecto a la contabilidad del Municipio;
- XI.- Efectuar auditorías a causantes y garantizar el interés fiscal municipal;
- XII.- Diseñar y ejecutar un sistema de información que incluya el padrón fiscal municipal y practicar revisión de auditorías a causantes;
- XIII.- Ejercer la facultad económica-coactiva conforme a las Leyes o Reglamentos en vigor y delegar su función a la oficina correspondiente, siendo la autoridad competente para imponer, a través de los inspectores designados para el efecto, las infracciones a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, en lo relativo a los derechos por ocupación temporal de la superficie de estacionamiento en la vía pública controlada con estacionómetros, así como la aplicación de los medios de garantía para el pago de la sanción, a que se refiere la misma ley;
- XIV.- Custodiar los documentos que constituyan valores del Municipio;
- XV.- Remitir al Congreso del Estado, los informes y documentación necesaria de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- XVI.- Formular, conservar y registrar un sistema de información que contenga el inventario detallado de los bienes municipales;
- XVII.- Celebrar los convenios respectivos, con autoridades superiores, así como ejecutar el cobro de las multas federales por faltas administrativas que le turnen, la integración de los expedientes e inclusión de los mismos en el sistema de información del Municipio;
- XVIII.- Coordinar con la Contraloría Municipal las medidas administrativas para la programación, presupuestal, control, evaluación y ejecución del gasto público;
- XIX.- Programar los presupuestos para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las Dependencias de la administración pública en los términos que establece la Ley respectiva; sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración;
- XX.- Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Municipio, así como los de los Organismos Paramunicipales, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas;
- XXI.- Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de seguros, finanzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Municipio;
- XXII.- Controlar y evaluar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal;
- XXIII.- Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias Municipales y de los Organismos Paramunicipales, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;
- XXIV.- Llevar el control, supervisión y atención del personal que labora en el Municipio, los servicios de Seguridad Social, así como las relaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio;
- XXV.- Administrar y asegurar, en coordinación con el área operativa correspondiente del Gobierno Municipal, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal, y dar mantenimiento de aquellas propiedades de los Organismos Paramunicipales;
- XXVI.- Ejercer como la dependencia administrativa encargada, las atribuciones contenidas en las fracciones I a XVIII del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en el ámbito de competencia municipal; y
- XXVII.- Las demás que le confiere el Código Municipal en su artículo 72 y demás preceptos aplicables.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- La Contraloría Municipal estará a cargo de un Contralor designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal, quien deberá contar con los requisitos establecidos en el artículo 72 ter del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; tendrá como objetivo primordial, el de vigilar la correcta recaudación de los ingresos y aplicación del gasto público en los términos de los presupuestos aprobados, cuidando en todo momento que el destino de los recursos en los programas de trabajo, sea transparente, garantizando la rendición de cuentas y el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 25.- La Contraloría Municipal, a través de su titular, contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 72 quater, incluyendo además, las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la correcta y eficiente aplicación de los recursos que ingresen a la Hacienda Municipal;
- II.- Vigilar que las participaciones federales y estatales que le correspondan en los programas y acciones de distintas modalidades, sean ejercidas conforme a lo dispuesto en las normas que para tal efecto se encuentren en vigor;
- III.- Establecer y coordinar conjuntamente con el Congreso del Estado y la Tesorería y Finanzas, los procedimientos necesarios que permitan a dichas dependencias, el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- IV.- Operar un sistema de información de las inversiones realizadas en el Municipio, con recursos Estatales y Federales y proporcionar al Presidente Municipal, los datos necesarios para cumplimentar la acción de planificación, del desarrollo del municipio;
- V.- Fungir como enlace ante la Contraloría General del Estado respecto de cualquier denuncia que formule sobre irregularidades en la aplicación de recursos destinados a obras y servicios en el municipio;
- VI.- Planear, organizar y coordinar el ejercicio de los recursos municipales, con el objeto de optimizar la función del gasto municipal;
- VII.- Intervenir en las convocatorias, concursos y asignaciones de obras públicas, así como en la adquisición de bienes que por su monto sea relevante su supervisión;
- VIII.- Expedir las normas para el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal;
- IX.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X.- Realizar auditorías y evaluaciones en las dependencias y organismos descentralizados del municipio, previo acuerdo expreso del Presidente Municipal, con el objeto de promover la eficacia de sus operaciones, vigilar la correcta aplicación de sus fondos y verificar el cumplimiento de los objetivos, contenidos en sus programas;
- XI.- Emitir opinión previa a su expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y del manejo de la bursatilización de los fondos y valores que formule la Tesorería y Finanzas;
- XII.- Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal, que hayan sido objeto de la fiscalización;
- XIII.- Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial de funcionarios municipales y remitir un tanto a la Contraloría Gubernamental;
- XIV.- Auxiliar a las dependencias de la administración Municipal, en la formulación de sus Manuales Administrativos y de Procedimientos;
- XV.- Coordinar y coadyuvar al sistema de orientación, información y quejas de la Administración Pública Municipal;
- XVI.- Organizar y coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las secretarías, direcciones y coordinaciones mediante acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas;
- XVII.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, que puedan implicar responsabilidad administrativa; y
- XVIII.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, contará con un titular designado por el Ayuntamiento a terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar las obras públicas que se ejecuten por contrato o por administración directa;
- II.- Formular, proponer, ejecutar y supervisar los Programas de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- III.- Otorgar licencias o permisos para la construcción, preparación, remodelación, reparación y demolición de fincas, así como para la ocupación temporal de vías públicas;
- IV.- Llevar a cabo la licitación de la obra pública de acuerdo a las leyes y normas aplicables;
- V.- Formular, proponer, ejecutar y evaluar en forma continua el Programa de Obra Pública Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- VI.- Implementar en coordinación con la Coordinación General de Desarrollo Urbano, programas y acciones específicas de rescate y mejoramiento de la imagen urbana;
- VII.- Planear, organizar, controlar, la operación de la maquinaria y equipo para las obras públicas con que cuenta el municipio;
- VIII.- Implementar programas y acciones de mantenimiento mayor en espacios públicos y vialidades;
- IX.- Formular e impartir el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo para las obras públicas del municipio, en coordinación con el área correspondiente de la Secretaría de Servicios Administrativos;
- X.- Fijar los lineamientos de vialidad dentro del municipio, en coordinación con las autoridades correspondientes;
- XI.- Emitir el dictamen técnico de los acuerdos de aprobación de fraccionamientos conforme lo señale la ley de la materia;
- XII.- Supervisar técnicamente los proyectos de realización y conservación de las obras públicas;
- XIII.- Expedir las bases a las que se sujetarán las licitaciones públicas o el procedimiento de invitación, para adjudicar a los participantes contratos de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas, conforme a la legislación aplicable;
- XIV.- Planear, organizar, proporcionar, controlar, mantener y presentar en condiciones de operación los Servicios Públicos Municipales;
- XV.- Establecer programas de participación de la comunidad, en la prestación de servicios públicos para la realización de las obras o cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- XVI.- Organizar y vigilar a las oficinas, departamentos, organismos desconcentrados o descentralizados, que tengan a su cargo el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales, así como verificar que las empresas privadas que presten servicios públicos municipales concesionados, cumplan debidamente con sus obligaciones contratadas;
- XVII.- Promover y gestionar la reforestación de áreas destinadas al desarrollo ecológico, así como de parques, jardines y áreas verdes del municipio;
- XVIII.- Vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de control y protección ambiental, aplicando las sanciones previstas por las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- XIX.- Elaborar un programa de clasificación, reciclaje y producción de energía alterna derivada de la basura; y
- XX.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, ejercerá las atribuciones que se determinan en el presente reglamento en los rubros de educación, cultura, desarrollo social y deporte, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes respectivas.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, en materia de Desarrollo Social, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- II.- Formular, aprobar y aplicar sus propios programas sociales en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social y el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social;

- III.- Coordinar con el Ejecutivo del Estado, la ejecución de los programas sociales;
- IV.- Coordinar acciones, con otros Ayuntamientos Municipales del Estado, en materia de Desarrollo Social;
- V.- Coordinar acciones de desarrollo social con Ayuntamientos de los municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- VI.- Coordinar el ejercicio de los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar al Ejecutivo del Estado, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VII.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VIII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de sus programas sociales;
- IX.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y
- X.- Las demás señaladas en otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- Son prioritarios y de interés público los programas sociales:

- I.- Dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- II.- Enfocados a regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria;
- III.- Dirigidos a asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- IV.- De promoción y mejoramiento de vivienda;
- V.- Destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y el financiamiento a personas en situación de desventaja que carecen de medios para acceder a recursos de la banca comercial;
- VI.- Dirigidos a la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano;
- VII.- De educación obligatoria;
- VIII.- De atención médica y los que tengan por objeto la realización de campañas de prevención y control de enfermedades; y
- IX.- Destinados al cuidado y protección al medio ambiente y los recursos naturales para asegurar la sustentabilidad del desarrollo.

ARTÍCULO 30.- Los programas sociales que ejecute el Ayuntamiento, contendrán, al menos, los siguientes elementos:

- I.- Diagnóstico y objetivos;
- II.- Responsabilidad, procedimientos, tiempos de ejecución y autoridades ejecutoras;
- III.- Fuentes de financiamiento;
- IV.- Bases de participación social organizada; y
- V.- Mecanismos de evaluación y control.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte integrará el padrón único de beneficiarios de los programas sociales, que contendrá la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación.

ARTÍCULO 32.- Los programas sociales que se establezcan no deberán contar con los mismos objetivos y preferentemente tendrán una población objetiva distinta.

ARTÍCULO 33.- Los programas sociales se definen como:

- I.- Institucionales: los formulados y ejecutados por cada una de las dependencias y entidades que se refieren a la materia propia del ámbito de su respectiva competencia en el desarrollo social;
- II.- Sectoriales: los formulados y ejecutados por dos o más dependencias o entidades en materia de desarrollo social;
- III.- Especiales: los formulados para ofrecer atención oportuna a contingencias en materia de pobreza, marginación, desnutrición, o situación de desastre;
- IV.- Regionales: los formulados para resolver problemas de inequidad en el desarrollo territorial; y
- V.- Comunitarios: los formulados con el objeto de incorporar al desarrollo a comunidades en situaciones de desigualdad.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte podrá convocar a las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organizaciones de la iniciativa privada y todas aquéllas que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social, a participar en las acciones relacionadas con el diseño de la ejecución y evaluación de los programas y acciones en esta materia, auxiliándose para tal efecto de las dependencias que requiera.

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, en materia educativa y cultural, ejercerá las acciones siguientes:

I.- Promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal;

II.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y con otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos legales, para coordinar o unificar sus actividades educativas y culturales; observando el respeto a las necesidades locales y regionales;

III.- Impulsar los eventos culturales de la localidad y coordinarse con las instancias estatales y federales en la materia;

IV.- Apoyar la existencia de los patronatos, consejos y comisiones en materia de educación y cultura;

V.- Apoyar las gestiones de la Dirección de Educación Pública que tiendan al mejoramiento de la enseñanza;

VI.- Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones respectivas, el otorgamiento de becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos, conforme a la disponibilidad presupuestal;

VII.- Fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones;

VIII.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas;

IX.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

X.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica; y

XI.- Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la comisión respectiva, las medidas que permitan auxiliar al Ejecutivo del Estado, a la Dirección de Educación Pública del Estado y al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, en materia de deporte, ejercerá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer al Ayuntamiento los requerimientos del municipio en materia deportiva y los medios para satisfacerlas;

II.- Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas y los medios en el ámbito municipal;

III.- Elaborar el Programa Municipal deportivo, de acuerdo al Programa Estatal del Deporte;

IV.- Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Estatal del Deporte;

V.- Otorgar las facilidades necesarias, con base a la disponibilidad presupuestal, para la realización de actividades deportivas de las personas con discapacidad y adultas mayores;

VI.- Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de estímulos, premios o apoyos económicos, a dependencias, organizaciones deportivas, instituciones, entrenadores, investigadores y deportistas que se destaquen en la promoción, organización y práctica de las disciplinas que estén incorporadas al Sistema Estatal del Deporte;

VII.- Procurar que el Ayuntamiento tenga, en la medida de su capacidad presupuestaria, un lugar destinado al homenaje de los deportistas más destacados del Municipio;

VIII.- Vigilar el cumplimiento del Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de su jurisdicción;

IX.- Inscribir, en el registro del Sistema Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas de su localidad, vigilando su conservación, mantenimiento y uso adecuado, a través de la elaboración de programas que involucren a la comunidad;

X.- Procurar y promover la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte con apego a los planes, programas o disposiciones legales aplicables;

XI.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con organismos e instituciones públicas, privadas o sociales, con el objeto de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en su localidad;

XII.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con organismos e instituciones públicas, privadas o sociales, con el objeto de patrocinar las actividades deportivas;

XIII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de entrenadores y deportistas de las diferentes ramas deportivas; y

XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo será la dependencia encargada de la promoción económica y turística del municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las áreas prioritarias en materia de comercio exterior, industrial, comercial, de servicios, turismo y empleo, así mismo, tendrá las atribuciones que a continuación se establecen:

I.- Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad turística, industrial, comercial y de servicios;

II.- Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, pequeña y mediana empresas, trabajadores, empresarios y consumidores;

III.- Promover y fortalecer la participación de los productores y prestadores de servicios con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos;

IV.- Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, turismo, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines y promover el incremento de los visitantes a nuestra ciudad;

V.- Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de Programas que estimulen el desarrollo económico del Municipio;

VI.- Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídico-administrativas en los ámbitos federal, estatal o municipal, con la misma finalidad, sometiendo éstas a las instancias correspondientes;

VII.- Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;

VIII.- Crear una bolsa de empleo, en la que participen todos los actores del sector productivo;

IX.- Coordinarse con el Servicio Estatal del Empleo para establecer, conjuntamente con otras dependencias municipales o estatales, instancias, instituciones académicas u organismos federales, los programas de adiestramiento y capacitación industrial, comercial o turística que se requieran;

X.- Proponer ante las diversas instancias federales y estatales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera y la competitividad de la ciudad;

XI.- Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo;

XII.- Proponer al Presidente Municipal, la firma de convenios de colaboración con el Estado y de la Federación, particularmente con las entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo;

XIII.- Gestionar de manera coordinada con los organismos involucrados en las actividades económicas, la celebración de eventos que permitan promocionar en las esferas nacional e internacional, la competitividad de los bienes y servicios producidos en Victoria y su atractivo como destino turístico;

XIV.- Gestionar los fondos en las distintas áreas institucionales para promover la micro, pequeña y mediana empresa;

XV.- Organizar y participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad;

XVI.- Promover la captación de recursos del Fondo Tamaulipas para la creación de nuevas empresas;

XVII.- Establecer programas que reconozcan y apoyen a las empresas que hayan sido certificadas bajo normas de Calidad cualquiera que sea su estándar;

XVIII.- Promover la incorporación de las empresas en la medición de estándares de calidad de sus procesos, difundiendo la información relacionada con este sistema y asesorándolas al respecto. Efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales;

XIX.- Participar y promover, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del Municipio;

- XX.- Estimular la inversión nacional y extranjera y la instalación en el municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, observando lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia;
- XXI.- Vigilar que la operación industrial, comercial y de servicios, se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídico-administrativos vigentes en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal;
- XXII.- Desarrollar esquemas de fortalecimiento a la industria y a los comercios ya establecidos en la ciudad;
- XXIII.- Promover a los emprendedores, mediante capacitación, asesorías y estímulos para iniciar formalmente sus empresas;
- XXIV.- Coordinar los esfuerzos de promoción industrial con los sectores privados y público a nivel Estado y Federación;
- XXV.- Desarrollo de programas en beneficio del comercio exterior, del comercio formal, la industria y las maquiladoras y llevar el registro de los empleos creados en estas áreas por trimestre;
- XXVI.- Formular y conducir, por acuerdo del presidente municipal, la política de desarrollo de la actividad turística municipal;
- XXVII.- Promover, en coordinación con las direcciones competentes del municipio, con los sectores económicos, sociales y turísticos las zonas de desarrollo turístico;
- XXVIII.- Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos de ámbito municipal;
- XXIX.- Regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales y estatales;
- XXX.- Promover el intercambio turístico en el exterior;
- XXXI.- Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen el municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado;
- XXXII.- Llevar las estadísticas en materia de turismo;
- XXXIII.- Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XXXIV.- Promover conjuntamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, el establecimiento de empresas turísticas.
- XXXV.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Desarrollo Rural será la dependencia encargada de la promoción y vinculación de la zona rural del municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las zonas ejidales y campo Victorense, así como el desarrollo agrícola, ganadero y agropecuario. Tendrá las atribuciones que a continuación se establecen:

- I.- Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, agroindustrial, comercial y de servicios en la zona rural del municipio, la que incluye el campo y los ejidos de la misma;
- II.- Promover la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero;
- III.- Fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas y ganaderos, incluyendo los diversificados;
- IV.- Promover y apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos que sean generados en el Municipio;
- V.- Ser enlace para que los programas federales y estatales destinados al campo, lleguen a la población rural del Municipio;
- VI.- Verificar y llevar registro del nombramiento de Delegados Ejidales Municipales, y mantener la comunicación permanente entre ellos y el Ayuntamiento;
- VII.- Mantener la relación institucional y pública entre el Ayuntamiento y el Campo Municipal; y
- VIII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Comunicación Social, estará a cargo de un titular de la misma, nombrado por el Presidente Municipal y serán sus objetivos, implementar los canales de información al público respecto a las actividades de la Administración Pública Municipal, además de las siguientes funciones:

- I.- Redactar boletines a los medios de comunicación;
- II.- Difundir las actividades, planes y programas presidenciales y del R. Ayuntamiento a través de los diversos medios de comunicación;
- III.- Atender a las personas y organizaciones que visiten o gestionen ante el Presidente Municipal asuntos de su competencia, proyectando una imagen real y favorable de la Administración Pública, que permita conservar la aceptación y apoyo del ciudadano, a efecto de facilitar los objetivos de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Establecer y mantener comunicación constante y recíproca con los medios de comunicación que coadyuve a satisfacer sus necesidades así como a proyectar una imagen real y favorable de la Administración Pública Municipal;
- V.- Establecer y mantener relaciones armónicas, entre las diversas dependencias y personal de la Administración Pública, basadas en una fluida y recíproca comunicación, a efecto de contribuir a la satisfacción plena en el desempeño de su trabajo favoreciendo las actitudes de éstos hacia la Administración Municipal, facilitando así la consecución de sus objetivos;
- VI.- Desarrollar diariamente la síntesis informativa que se entregará al Presidente Municipal, con la información que se publique en los principales medios de comunicación y que tenga relación con el quehacer del Ayuntamiento; y
- VII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad es la dependencia encargada de velar por que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, así como aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el municipio. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Desarrollar las políticas de seguridad ciudadana y proponer en el ámbito municipal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos municipales en el ámbito de su competencia;
- II.- Diseñar y ejecutar programas para fomentar la cultura de legalidad y la prevención;
- III.- Proponer al Presidente Municipal las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos;
- IV.- Participar en representación del Gobierno Municipal en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los Consejos de la Materia;
- V.- Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación municipal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno;
- VI.- Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito;
- VII.- Atender las denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII.- Ser el enlace con la Coordinación de Seguridad Pública Estatal a fin de que en base a los convenios de colaboración celebrados con el Estado se brinde el servicio de Policía Preventiva en el Municipio;
- IX.- Prevenir la comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social;
- X.- Promover la celebración de Convenios de Colaboración con Autoridades Federales, de otras Entidades Federativas o del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI.- Colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes, de otras Entidades Federativas o Municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente;

XII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en materia de vialidad:

I.- Supervisar el debido cumplimiento de las Leyes de Tránsito y de Transporte del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Tránsito y de Transporte del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Victoria y otras disposiciones jurídicas en la materia, y la aplicación de las sanciones en casos de violación a los mismos;

II.- Expedir los permisos provisionales para circular sin placas dentro del Municipio cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, debiendo llevar un control detallado de los vehículos que se autoricen en estos términos;

III.- Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y el procedimiento para el trámite de constancias de licencias de conducir por primera vez, a fin de que la obtengan ante la autoridad estatal competente;

IV.- Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el reglamento correspondiente;

V.- Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;

VI.- Coordinarse con las dependencias públicas o personas físicas o morales que realicen obras públicas o privadas para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía;

VII.- Brindar gratuitamente orientación a los ciudadanos en cuanto a los trámites con motivo de percances viales;

VIII.- Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores, en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación, en coordinación con otras dependencias municipales;

IX.- Informar periódicamente a las instancias Federal, Estatal y Municipal sobre los índices de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención;

X.- Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con los integrantes del cuerpo de seguridad vial;

XI.- Coordinarse con otras Dependencias Municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol al conducir y establecer programas para fomentar la educación vial; y

XII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad se regirá por el marco legal que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el Reglamento Interior, las leyes y reglamentos estatales municipales relativos, y los Procedimientos y Manuales de Organización en la operatividad y administración; contarán con las estructuras de personal de la competencia municipal con las atribuciones y responsabilidades de brindar seguridad pública y vial.

CAPÍTULO XII DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 44.- El Presidente Municipal podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan en los términos del artículo 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 45.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este reglamento podrán delegar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en sus subalternos cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias municipales y órganos auxiliares podrán delegar en otras dependencias algunas de sus funciones, previa autorización del Presidente Municipal, con la debida autorización del Ayuntamiento, en términos de ley.

ARTÍCULO 47.- Las ausencias temporales de los titulares de las dependencias municipales serán suplidas por el funcionario que se señale en los reglamentos, leyes y disposiciones legales aplicables. En caso de que no se establezca en términos de ley o reglamento alguno la suplencia correspondiente, el suplente será designado por el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 48.- La responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, y lo que de él se derive, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad establecido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

TÍTULO CUARTO NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 49.- En lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para Estado de Tamaulipas, las Leyes o Reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las dependencias y a los Manuales de Procedimientos y Organización que emita la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 29 de enero de 2014.

Número 13

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 292.- Expediente Número 178/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 403.- Expediente Número 00006/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 372.- Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 404.- Expediente Número 933/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 373.- Expediente Número 497/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compra-Venta.	3	EDICTO 405.- Expediente Número 00020/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 374.- Expediente Número 410/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra-Venta.	3	EDICTO 406.- Expediente Número 00005/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 375.- Expediente Número 00506/2013 relativo al Juicio Sumario Hipotecario..	3	EDICTO 407.- Expediente Número 01015/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 376.- Expediente Número 1236/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre de la Patria Potestad.	4	EDICTO 408.- Expediente Número 01028/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 377.- Expediente Número 662/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 409.- Expediente Número 01256/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 378.- Expediente Número 00887/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 410.- Expediente Número 00394/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 379.- Expediente Número 00546/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 411.- Expediente Número 01555/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 380.- Expediente Número 01232/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 412.- Expediente Número 01091/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 381.- Expediente Número 986/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 413.- Expediente Número 01441/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 391.- Expediente Número 00012/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	6	EDICTO 414.- Expediente Número 01324/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 392.- Expediente Número 01205/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 415.- Expediente Número 01296/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 393.- Expediente Número 00013/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 416.- Expediente Número 01247/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 394.- Expediente Número 00286/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 417.- Expediente Número 01803/2003; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 395.- Expediente Número 01449/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 418.- Expediente Número 00513/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 396.- Expediente Número 01170/2013, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	7	EDICTO 419.- Expediente Número 01495/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 397.- Expediente Número 841/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 420.- Expediente Número 00338/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 398.- Expediente Número 01151/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 421.- Expediente Número 01491/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 399.- Expediente Número 01367/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 422.- Expediente Número 01139/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 400.- Expediente Número 01425/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 423.- Expediente Número 01099/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 401.- Expediente Número 01132/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 402.- Expediente Número 00275/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 178/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado Legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la C. Lic. María Maura de la Cruz Hernández en su carácter de cesionaria en contra de MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ ALONSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Guyana, número 137, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 02 de la manzana 21, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Guyana, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 67, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 03, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 01.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 94129, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

292.- Enero 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ALMA ELIZABETH PUENTE TOVAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de enero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ALMA ELIZABETH PUENTE TOVAR y el DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL EDO DE TAMAULIPAS, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

I.-De la C. ALMA ELIZABETH PUENTE TOVAR:

A).- La Declaración Judicial de Recisión del Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Construcción de Garantía Hipotecaria, contenidos en la Escritura Privada, de fecha 21 de julio de 1193(sic).

B).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el numeral que antecede, la Declaración Judicial en el sentido de que el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, contenidos en la Escritura Pública, de fecha 21 de Julio de 1193, No Producirán Efecto Legal Alguno, abarcando los hechos materiales con los que se vincula el acto ineficaz, destruyéndose retroactivamente los efectos que hayan producido provisionalmente.

C).- La Declaración Judicial que determine la Cancelación del Crédito 9220111466, otorgado a la C. ALMA ELIZABETH PUENTE TOVAR, para la adquisición de la vivienda ubicada en calle Andador Mar Baltico, número 633, manzana 8, lote 11, del Conjunto Habitacional "San Luisito", de esta ciudad.

D).- Como consecuencia de las Prestaciones reclamadas en los numerales que anteceden, la Desocupación, Entrega Material y Jurídica del bien inmueble motivo de este Juicio, con las mejoras y accesorios que tenga la vivienda.

E).- La Declaración Judicial de que las cantidades entregadas por la demandada ALMA ELIZABETH PUENTE TOVAR, mi Poderdante, con motivo de sus obligaciones derivadas del Contrato Base de la Acción, desde la fecha de celebración del mismo, hasta la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble y las que se sigan cubriendo serán aplicadas a título de pago por el uso del inmueble ubicado en calle Andador Mar Baltico, número 663, manzana 8, lote 11, del Conjunto Habitacional "San Luisito", de esta ciudad.

F).- El pago de los daños y perjuicios causados a mi Poderdante, los cuales se cuantificaran en Ejecución de Sentencia, los cuales se integran de la forma siguiente:

1.- Por Concepto de Daños: los intereses moratorios por los saldos insolutos a razón del 9% anual, con base en la Cláusula Tercera de las estipulaciones inciso C), del Capítulo de Otorgamiento de Crédito, más los que se sigan generando hasta que mi Poderdante reciba el inmueble objeto del Contrato, atento a lo preceptuado por el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT.- De igual forma, todas aquellas averías que tenga del bien inmueble objeto del contrato, por culpa, negligencia o descuido del antagonista.

2.- Por Concepto de Prejuicios: La cantidad equivalente a una renta mensual desde que mi Poderdante, le entrego el inmueble objeto de este juicio a la colitigante, esto es, desde el mes de enero de 1993, hasta en tanto lo reciba a su entrega satisfacción, por el use del mismo, lo cual será calculado en Ejecución de la Sentencia, con auxilio de perito.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

II.- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado y del Comercio (hoy mejor conocido como Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas):

A).- La Tildación y Cancelación de las Inscripciones Registrales que se hayan realizado con motivo del Contrato de Compra-Venta y otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria consignados en el Instrumento privado, el cual se encuentra debidamente registrado en: Sección I, Legajo 205, Número 10238 y Sección II, Folio 115, Número 5732, respectivamente, de fecha 06 de abril de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

372.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA SOLEDAD VILLARREAL NEVAREZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 497/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compra-Venta, promovido por Antonio Del Bosque Salinas, apoderado general para pleitos y cobranzas de INMOBILIARIA EXCELCO DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra de Usted, ordenándose se le emplazara a Juicio por medio del presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., 02 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

373.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. DANIEL CARAVEO TREVIZO.
PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de Julio del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 410/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra-Venta promovido por el Ciudadano Antonio Del Bosque Salinas, en contra de los Ciudadanos DANIEL CARAVEO TREVIZO Y SARA ALICIA GONZÁLEZ GARCÍA, ordenándose en fecha veinte de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., 21 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

374.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FELIPA MORA ROMERO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de mayo del (2013) dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00506/2013 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián

Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, empresa que a su vez es mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA en contra de los C.C. VALDEMAR QUIROZ BELTRÁN Y FELIPA MORA ROMERO, por auto de fecha (12) doce de diciembre del (2013) dos mil trece, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

a.- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados.

b.- El pago de la cantidad de \$91,197.91 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) por concepto de suerte principal o saldo insoluto del crédito según certificación expedida el día 22 de marzo del presente año 2013 por el contador facultado de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., la contadora de mi representada SONIA ACOSTA AGUILAR

c.- El pago de la cantidad de \$30,916.73 (TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 73/100 M.N.) por concepto de intereses no pagadas que se encuentren vencidos y cuyo calculo abarca el periodo comprendido de los meses correspondientes desde el mes de febrero del año 2011 hasta el día 28 de febrero del año 2013 según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada elaborada por la C.P. Sonia Costa Aguilar.

d.- El pago de la cantidad de \$25,909.34 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.) por concepto de erogaciones netas no pagadas comprendidos estos de los meses correspondientes desde el mes de febrero del año 2011 hasta el día 28 de febrero del año 2013 según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada elaborada por la C.P. Sonia Costa Aguilar más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f.- El pago de la cantidad de \$2,717.50 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de seguros no pagadas comprendidos estos de los meses correspondientes desde el mes de febrero del año 2011 hasta el día 28 de febrero del año 2013, según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada elaborada por la C.P. Sonia Costa Aguilar más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g.- El pago de la cantidad de \$6, 807.60 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza no pagadas comprendidos estos de los meses correspondientes desde el mes de febrero del año 2011 hasta el día 28 de febrero del año 2013 según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada elaborada por la C.P. Sonia Costa Aguilar más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

h.- El pago de la cantidad de \$ (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) que por concepto deriven de los intereses moratorios correspondientes desde el mes de febrero del año 2011 hasta el día 28 de febrero del año 2013 según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada elaborada por la C.P. Sonia Costa Aguilar más aún las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

i.- El pago de los gatos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a

partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 16 de diciembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

375.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa Tam.

A LA C. MARÍA ELENA CARRIZALES SALAZAR.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1236/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre de la Patria Potestad promovido por DEMETRIO PÉREZ RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Que se declare por sentencia firme la inexistencia del concubinato habido entre DEMETRIO PÉREZ RODRÍGUEZ y la señora MARÍA ELENA CARRIZALES SALAZAR. b).- La Perdida de la Patria Potestad de los menores ALEXANDER IVÁN Y EMIR FERNANDO PÉREZ CARRIZALES, c).- La Custodia de la menor EMILSEN SUGEYL CASTILLO CARRIZALES, d).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta les desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad en los Estrados de este Juzgado para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

376.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa Tam.

C. ARACELY REBOLLAR TOLEDO.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 662/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO SAUCEDO DE LEÓN y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se me reconozcan los derechos de propietario respecto a inmueble ubicado en calle Semtech #220 del Fraccionamiento Industrial Maquiladora entre las calles Kimco y TRW Ensamblés, C.P. 88700 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, ordenando la restitución de la posesión del mismo en consecuencia, B).- La inmediata desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle Semtech #220 del Fraccionamiento Industrial Maquiladora entre las calles Kimco y TRW Ensamblés, C.P. 88700 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, C).- El pago de

los daños y perjuicios que se hayan causado hasta su total desocupación por haber ocupado ilegalmente el bien inmueble en calle Semtech #220 del Fraccionamiento Industrial Maquiladora entre las calles Kimco y TRW Ensamblés, C.P. 88700 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, señalados específicamente en el cuerpo de la presente demanda, D).- El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 6 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

377.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE EDUARDO BARBERO JIMÉNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA TERESA VIZCARRA REYES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de diciembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- El Divorcio Necesario que se promueve en contra del señor JORGE EDUARDO BARBERO JIMÉNEZ, por la separación de los cónyuges por más de dos años; independientemente del motivo que haya originado la separación, tal cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, b).- La declaración legal que se ha decretado el Divorcio Necesario y se cumpla con las demás consecuencias legales inherentes a la declaración Judicial que se han acreditado el Juicio de Divorcio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de diciembre del 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

378.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. PABLO MENDO PONCE
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de julio de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00546/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO MENDO PONCE, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (02) dos de Julio del año (2012) dos mil doce.- Téngase por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. PABLO MENDO PONCE con domicilio en calle Jardín del Prado Sur número 203, lote número 22-A, manzana 18, del Fraccionamiento Residencial Los Prados, entre las calles Jardín del Prado Oriente y Jardín del Prado Poniente, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndoselo saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar

la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 00546/2012.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (10) diez días del mes de julio del año dos mil trece (2013).- Por presentada a la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. PABLO MENDO PONCE, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Expediente 00546/2012.- Tres firmas ilegibles - Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas; a (27) veintisiete de noviembre del año dos mil trece (2013).- Por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su petición, se le tiene señalando el domicilio del demandado el C. PABLO MENDO PONCE, que deberá insertarse en el edicto de emplazamiento correspondiente, siendo este el ubicado en calle Jardín del Río Azul, número 275, entre calles Real del Prado Oriente y Real del Prado Poniente del Fraccionamiento Los Prados, Código Postal 89603, en Altamira, Tamaulipas.

Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María

de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00546/2012. "Dos firmas ilegibles.- rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de diciembre del año 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

379.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RAMÓN SÁNCHEZ ROSAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01232/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ CHIRINOS en contra de usted.- Asimismo, por auto de fecha 06 seis de diciembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del contrato matrimonial que celebro con fecha 31 de agosto de 1972, ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Mante, Tamaulipas, que consta bajo acta número 82, en la foja 282, del libro 02, del año de 1972, b).- La disolución de la sociedad conyugal, d).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio, se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 13 de diciembre del 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

380.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. KARLA EDITH CRUZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 986/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la custodia permanente que tienen sobre el menor JONATHAN EDUARDO GUZMÁN CRUZ, promovidas por C. EDUARDO ANASTACIO GUZMÁN HERBERTH Y mediante auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, se ordenó hacer del conocimiento de la C. KARLA EDITH CRUZ HERNÁNDEZ, de las presentes diligencias, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de ya nombrada persona, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

381.- Enero 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2014, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de ELÍAS SALAZAR GONZÁLEZ, denunciado por CECILIA SÁNCHEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

391.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (18) dieciocho de diciembre del (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01205/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MEZA ZAMORA E IGNACIA SALAZAR CHARLES, denunciado por JESÚS MEZA SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17/12/2013 03:36:51 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

392.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO O ROBERTO MORALES BANDA, denunciado por ABUNDIA TORRES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

393.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00286/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de DIONISIO LINO SEGURA PAREDES, denunciado por las C.C. ROMANA AVALOS HERNÁNDEZ Y ROCIO SEGURA AVALOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la

herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

394.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 01449/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GALLEGOS JIMÉNEZ quien falleció el 15 quince de diciembre de 2012, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, denunciado por VIRGINIA GALLEGOS JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de enero de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

395.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2013, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de OSCAR RAMÍREZ ROSALES, denunciado por ELSA RAMÍREZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

396.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 841/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LOURDES LEAL GARCÍA, promovido por GUILLERMO Y LOURDES CATALINA de apellidos GONZÁLEZ LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

397.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de Diciembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01151/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TEODORO MORALES HERNÁNDEZ, denunciado por RITA CRUZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO MORALES CRUZ, TIBURCIO MORALES CRUZ, FELIPA MORALES CRUZ, MARÍA IRMA MORALES CRUZ, MA. JUANA MORALES CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

398.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01367/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA MATA CORTINAS, denunciado por el C. ALBERTO DÁVILA MATA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2013.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
399.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de diciembre del año en curso, las Licenciadas Ma. Guadalupe Rodríguez García y Saby Maxayany Medina Rodríguez, Testigos de Asistencia, ordenó la radicación del Expediente Número 01425/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GARZA CAPETILLO, denunciado por la C. MARÍA LOURDES VALENZUELA CAZARES; y las C.C. KARLA RACHEL, BRISELDA FABIOLA, PAOLA MABEL Y BRENDA SAYLE de apellidos GARZA VALENZUELA, publíquense edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial el Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., 18 de diciembre de 2013.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. SABY MAXAYANY MEDINA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

400.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HILARIO RAMÍREZ ESCOBEDO, denunciado por GLORIA CLEMENCIA RAMÍREZ REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

401.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00275/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA

HERNÁNDEZ FLORES O JUANA RODRÍGUEZ FLORES, promovido por JUANA ISABEL MELLADO ORDAZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

402.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de enero de dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ARNOLDO GARZA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Miguel Alemán, Tams., a 06 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

403.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 933/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIMPIA MUÑOZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

404.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA OLVERA GARZA, denunciado par RAMIRO OLVERA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

405.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JAVIER GARZA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/01/2014 01:43:56 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

406.- Enero 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01015/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR PARRA TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

407.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de agosto de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL SANTOS FLORES, denunciado por BENILDE VARGAS MORENO VIUDA DE SANTOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a BENILDE VARGAS MORENO VIUDA DE SANTOS, como Interventor la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

408.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de octubre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01256/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MEDINA LUNA, denunciado por LEANDRO GARCÍA MEDINA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LEANDRO GARCÍA MEDINA, como Interventor la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

409.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado,

por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, se radicó el Expediente Número 00394/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID ORTA LIÑÁN, quien falleció el día veintitrés de noviembre del dos mil cinco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la edad de veinte años, estado civil soltero, sus padres Eusebio Orta Guerrero y Josefina Liñán Hernández, habiendo tenido su último domicilio en calle Primera número 388 entre Calle Francisco I. Madero y Pino Suarez; Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana JOSEFINA LIÑÁN HERNÁNDEZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, así mismo se fijara además en los Estrados del Juzgado, para que comparezca dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto a deducir sus derechos hereditarios.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Miguel Alemán, Tamaulipas., a 6 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

410.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de enero de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01555/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BIRJINIA SALAS GONZÁLEZ, denunciado por JUAN BAÑUELOS SALAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

411.- Enero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01091/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA URBINA RODRÍGUEZ, denunciado por GUADALUPE RODRÍGUEZ SALAZAR, ARNULFO RODRÍGUEZ URBINA Y JUAN RODRÍGUEZ URBINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

412.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01441/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FÉLIX HERNÁNDEZ FLORES, denunciado por la C. GODELEVA LANDAVERDE PICHARDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación. En esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

413.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01324/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DÁVILA VÁZQUEZ Y SANTIAGO AGUILERA VELÁZQUEZ, denunciado por ELIZABETH AGILERA DÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

414.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de diciembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01296/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE TRIGO RÍOS, denunciado

por JUANITA GONZÁLEZ CHAPA, AMÉRICO LUCERO TRIGO, NAPOLEÓN LUCERO TRIGO, GONZALO TRIGO SALINAS, MARÍA DEL ROSARIO TRIGO SALINAS, EFRAÍN LUCERO TRIGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

415.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del presente año el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CIRILDA RODRÍGUEZ BARRIENTOS, denunciado por MELVIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

416.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de diciembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 01803/2003; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ENRIQUE BERMAN TOVAR, denunciado por CRISTINA BERMAN TOVAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CRISTINA BERMAN TOVAR, como Interventor la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

417.- Enero 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES**

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primero de Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00513/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA, en contra de ISABEL CRISTINA GUERRERO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que se identifica como:

Solar urbano, calle Dieciséis de Septiembre, número 1310, lote 14, manzana 20, zona 2, Ex Poblado Carolina y Yucatán, de la colonia Unión Burocrática Sector 4, de El Mante, Estado de Tamaulipas, con superficie de 250.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE.- en 10.00 mts con calle Dieciséis de Septiembre; AL SURESTE.- en 25.00 mts con lote 15; AL SUROESTE.- en 10.00 mts con lote 4; y AL NOROESTE.- en 25.00 mts con lote 13; referendo catastral 21-01-08-068-006, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficina Mante, con los siguientes datos: Finca Número 16604, del municipio de Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose el DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentarse ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 16 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

418.- Enero 29 y Febrero 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCADO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01495/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEYDI MEZA ÁLVAREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 9 (nueve) de la calle Fresnos, con número oficial 216 (doscientos

dieciséis) de la manzana 8 (ocho) del Fraccionamiento Los Encinos Sector C, el cual tiene una superficie de 91.00 (noventa y un metros cuadrados) y una construcción de 35.32 (treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. (seis metros lineales con cincuenta centímetros) con calle Fresnos, AL SUR en 6.50 M.L. (seis metros lineales con cincuenta centímetros) con propiedad del Sr. Roberto de León Rodríguez, AL ESTE en 14.00 M.L. (catorce metros lineales), con lote 10 (diez), AL OESTE en 14.00 M.L. (catorce metros lineales), con lote 8 (ocho).

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio, fijado a la Finca Hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

419.- Enero 29 y Febrero 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCADO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00338/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS SILVESTRE RAMÍREZ CHÁVEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 25 (veinticinco) de la calle Colombia, con número oficial 106 (ciento seis) de la manzana 56 (cincuenta y seis) del Fraccionamiento Loma Real, superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, superficie de construcción de 33.47 metros cuadrados delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 20; AL SUR en 6.00 metros lineales con calle Colombia; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 24; AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 26.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio, fijado a la Finca Hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$225,300.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

420.- Enero 29 y Febrero 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCADO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01491/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ZENAIDA CÉSPEDES JIMÉNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 13 (trece) de la calle Castaños, con número oficial 324 (trescientos veinticuatro) de la manzana 5 (cinco) del Fraccionamiento Los Olivos, el cual tiene una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados) y una construcción de 36.89 (treinta y seis metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. (seis metros lineales) con calle Castaños, AL ESTE en 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote 14 (catorce), AL SUR en 6.00 M.L. (seis metros lineales), con lote 38 (treinta y ocho), AL OESTE en 15.00 M.L. (quince metros lineales), con lotes 12 (doce).

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio, fijado a la Finca Hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$191,800.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

421.- Enero 29 y Febrero 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCADO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01139/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 3 (tres) de la calle Acceso, con número oficial 530 (quinientos treinta) de la manzana I-A (uno guion A) del Condominio Portal de Aragón en la colonia Almaguer, con una superficie de construcción de 56.00 (cincuenta y seis metros cuadrados) y una superficie de terreno de 99.30 m2 (noventa y nueve metros treinta centímetros cuadrados el cual se identifica con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.67 (dieciséis metros sesenta y siete centímetros lineales) con lote número 4; AL SUR en 16.43 (dieciséis metros cuarenta y tres centímetros lineales) con lote número 2; AL ORIENTE en 6.00

(seis metros lineales) con propiedad particular y AL PONIENTE en 6.00 (seis metros lineales) con calle Acceso.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la Finca Hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$285,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

422.- Enero 29 y Febrero 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCADO A POSTORES:**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01099/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ HERIBERTO DEL ÁNGEL FLORES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 24 (veinticuatro) de la calle Río Congo, con número oficial 348 (trescientos cuarenta y ocho) de la manzana 29 (veintinueve) del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sector Ríos, superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, superficie de construcción de 47.48 metros cuadrados delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Río Congo; AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 37; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 25; AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 23.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio, fijado a la Finca Hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

423.- Enero 29 y Febrero 5.-1v2.